

RR.PP- 236/12 31



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1.941

Núm. Anterior 1487

Núm. Juzgado 2880

Contra Pilar Gil Querol

Vecino de La Fresneda

Responsabilidad ejecutada 100 ptas

Terminado INICIADO el 24 de abril de 1.941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de _____ para exacción de _____
ptas. con esta fecha se dictó la providencia si-
guiente. «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Za-
ragoza _____.-Dada cuenta y apareciendo
de lo actuado que en la pieza separada se han practicado
todas las diligencias precisas a la exacción de la multa im-
puesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo
lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apar-
tado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el ar-
chivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida
y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo
la remisión decretada.-Lo mandó y firma S. S. doy fe.-Solano.
-Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a
que me refiero y para que conste firmo la presente en Zara-
goza, a _____

Diligencia. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha
arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas compuesta de _____ folios la pieza sepa-
rada tramitada por este Juzgado con el núm. _____ contra el vecino
de _____ D.
habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondien-
tes, doy fe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

31

Núm. _____

Núm. del anterior 1487

Núm. del Juzgado 2880

Contra

Pilar Gil Querol

vecino de

La Fresnada

Cantidad

100 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Peláez

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Valderrobres

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicacion edicto art. 58 (Bo-
letin oficial del Estado)

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
100	Entrega voluntaria	100	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado nada

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Handwritten signature]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

25-4

5

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

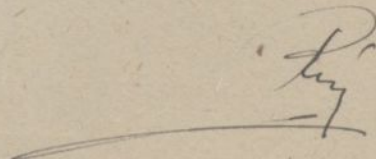
Dado en Zaragoza veinticinco abril mil novecientos cuarenta y uno.

F. Solano

*Ante mí
Jaime R.*

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *57*, página *88*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *12* de *Mayo* de mil novecientos *41*, de que doy fe.

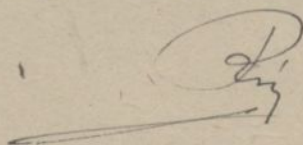


OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *18* de *Mayo* de mil novecientos *42*, de que doy fe.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 1487

Contra

*Pilar y Guisol
de la Freoneda*

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de *cuo pts* *total* importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza *17* de *abril* de 1948.



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta

CAPITAL.

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza

~~veintiocho~~ veintiocho abril novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúcese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. y publíquese el edicto prevenido en el artº 58 de la Ley

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felipe Toland

Ante mí

Francisco 1866

Diligencia.-

seguidamente se cumplió lo mandado doy fe

0 74
R. G.

TOMO 025



000011

3

Intervención de Hacienda
de

Zaragoza

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 3562

Aplicación { Giros y valores
Entregas a favor de la C/ Esp. de Resp. Politicas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de cien pesetas por responsabilidad contra Pilar Gil Querol en exp. 2880

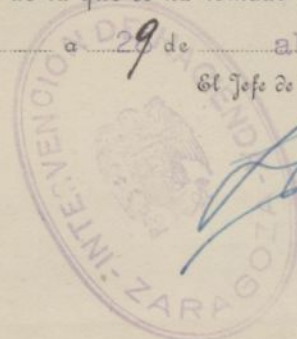
Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 29 de abril de 194 1

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:

El Interventor



Son 100 pesetas.

Tomada razón al núm. 1292

Mod. 13.

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

PH

Francisco

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado

PH
[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza **dieciocho de mayo**
novecientos cuarenta y dos.

5
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Jaime Rey

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de **Valderrobres** las actuaciones compuestas de *seis* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **nada** pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervinidos. Doy fe.

Rey

Providencia Juez accidental

Valderrobres a veinticinco de Enero de mil

Señor Martínez García.

novecientos cuarenta y siete.

Visto el estado de las anteriores actuaciones y no habiéndose publicado el edicto a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en el Boletín Oficial del Estado, expídase y remítase con atento oficio al Sr. Administrador de dicho Boletín.


Lo acordó y firma el Sr. Juez de Instrucción accidental de que doy fe.

Gregorio Martínez

Juan Antonio Estola
E.

NOTA.-Seguidamente se cumple, doy fe.

Estola
E.


 DON GREGORIO MARTINEZ GARCIA, Jefe Comarcal de esta Villa de Valderrobres en funciones del de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su Partido.

Por el presente edicto hago saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 y por haber satisfecho las sanciones que les fueron impuestas a los encartados que luego se dirán, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo este edicto suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto en los expedientes que a los mismos se siguió.

Dado en Valderrobres a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.



Gregorio Martínez García

El Secretario Interino.

Joaquín Ostola
R. O.

DILIGENCIA.-Por la misma hago constar que en el B.O.de la Provincia
de Teruel n.º. .página aparece inserto el edicto refe-
rente al expediente que se menciona.

Valderrobres a de de 194 ,de que doy
fe.

OTRA.-Yo,el infrascrito Secretario,hago constar por la presente,que
en el día de hoy y en el B.O.del Estado de fecha
n.º. página y edicto n.º aparece inser-
to el edicto referente al expediente que se menciona.

Valderrobres a de de 194 ,de que doy fe.

OTRA.-por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado
expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de
su fecha hasta el de hoy.

Valderrobres a de de 194 ,de que doy fe.

Providencia Juez Sr, Valderrobres a diez y seis de Julio de mil nove-
da LUNA GUERRERO) cientos cuarenta y nueve.

Da da cuenta. Y visto el expediente traído, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz Ca. Fresmeda..., a fin de que por el mismo se indique a este Juzgado de Instrucción, si el expedientado tiene en la villa su residencia, y en caso negativo, lugar donde pudiera encontrarsele, o si es conocida persona que le represente legal o voluntariamente; y en caso de no saberse los datos que se interesan, deberá expresarse los nombres y apellidos de las personas que ocupen, exploten o cultiven de algún modo las casas, industrias o tierras del citado expedientado; debiendolo cumplimentar en el plazo máximo de ocho días. Todo, con el fin de notificar al interesado que, habiendo hecha efectivas las sanciones que se le impusieron, tiene la libre disposición de sus bienes y quedan alzados los embargos y trabas que en su día recayeron sobre sus dichos bienes.

Lo proveyó, mandó y firma, S.S^a. doy fé

E/

~~*[Signature]*~~

Jornalo Ortola
[Signature]

Nota. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé

Ortola
[Signature]



JUZGADO DE PAZ
DE
LA FRESNEDA
(TERUEL)

Número

En contestación al atento escrito de V.S. fecha 16 de los que cursan me es muy grato manifestarle de que el preguntado DANIEL JULVE ROYO reside en Barcelona y su calle Zumalacárregui nº 33 y la tal Pilar Gil Querol en esta villa. Dios guarde a V.S. muchos años.

La Fresneda a 19 de Julio de 1.949.

El Juez de Paz.



Señor Juez de Instrucción del partido

VALDERROBLES.

DILIGENCIA.- Acredito por ella que según consta en el oficio del Juzgado de Paz de La Fresneda, que obra unido al expediente número 1.487 de , correspondiente al expedientado Pilar Gil Guerrero, se acredita que la misma, reside en la citada villa, calle de lo que paso a dar cuenta a S.S^a. Valderrobres 26 de Julio de 1949. Doy fé.

Protola

Providencia Juez Sr.) Valderrobres a veintiseis de Julio de mil novecientos
de Luna Guerrero. } *to sesenta y nueve.*

Dada cuenta: Y visto que Pilar Gil Guerrero reside en el pueblo de La Fresneda, librese carta-orden al Juzgado de Paz del mismo para que se notifique a dicho encartado que en virtud de haber satisfecho las sanciones que le fueron impuestas en el Expediente de Responsabilidades Políticas número 1.487 de , y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la referida Ley, y de la carta-orden circular comunicada de 24 de Junio último, de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantados cuantos embargos y medidas precautorias se llevaron a cabo en el citado expediente.

Lo proveyó, mandó y firma S.S^a. de que doy fe.

M/

de Luna

Josualberto Protola

NOTA.- Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

Protola



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALIA

s. 32d

Tengo el honor de acusar (recibo
al oficio que me comunica V. ha-
berse hecho efectivo el pago de
las sanciones impuestas, por lo
el Ex. 1.487 del 40 contra: Pilar

Gil Queral. -

Dios guarde a V. muchos años
Teruel 15 de Octubre de 1.949

[Firma manuscrita]

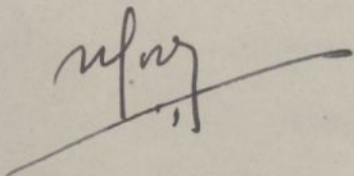


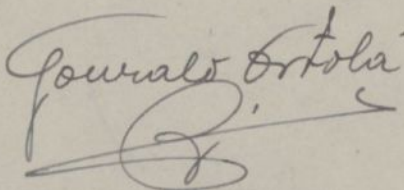
Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de VALDERROBRES.-

Providencia Juez Sr. } Valderrobres a diecinueve
Moreno y Moreno.) de Octubre de mil novecien-
tos cuarenta y nueve.

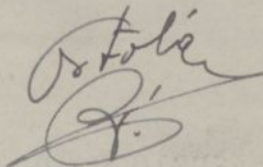
La anterior comunicación únase al expediente de su razón; y cumplase lo acordado en la providencia de nueve del pasado mes de Agosto, con referencia a la comunicación de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, rogándole el acuse de recibo, y archívese este expediente.

Lo acordó y firma S.S. de que doy fé.



Juan José Ortola


NOTA.- Seguidamente se cumple, doy fé.

Ortola


Por tenerlo así acordado en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 1.487 de , dirijo a Vd. la presente, de orden de S. Se. a fin de que se lleve a efecto lo siguiente:

que se notifique en forma legal a Pilar Gil
General vecina de esta villa

que de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 y por haber satisfecho las sanciones que le fueron impuestas al citado expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando alzado cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo en el citado expediente.

Cumplimentada la devolveré a la mayor brevedad.

Una guarda a Ud. muchos años.

Valderrobres, de Julio de 1949.

El Secretario Interino.



Journal Afolá
B. S.

Pro.....

Sr. Juez de Paz de

La Fresneda

videncia Juez
Sr. Gil Burgues

Juzgado de Paz de La Fresneda a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.- Por recibida la precedente carta-orden, cumplase cuanto en

la misma se interesa y en su virtud nótifiquese en forma legal a la vecina Pilar Gil Querol, que quedan en libertad todos sus bienes como resultado del fallo del expediente Nº 1487 del Tribunal de Responsabilidades Políticas; devuelvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibido luego de tomada nota. Lo manda y firma S^a S^a de que doy fé.



Mariano Ferrer

Diligencia de
Requerimiento

En el mismo día yo el Secretario teniendo a mi presencia en los estrados del Juzgado a la vecina de esta villa Pilar Gil Querol, le notifique por lectura íntegra y entrega de copia de la anterior providencia la precedente orden; manifesto quedar enterada se dio por requerida y firma conmigo de que doy fé.

Pilar Gil

Diligencia de
remision.

En el mismo día se remiten las presentes diligencias al Sr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción del Partido.- Doy fé.

Mariano Ferrer

5,22

5
051

Providencia Juez Sr.)
de Luna Guerrero.)

Valderrobres a nueve de Agosto de mil novecien-
tos cuarenta y nueve.

La anterior orden cumplimentada únase al expediente de su razón; y constando haberse hecho efectivo por el expedientado la totalidad de la sanción y notificado supletoriamente y con arreglo a la Orden circular comunicada de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de fecha 24 de Junio último el que el expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, archívese la causa y comuníquese al Ministerio Público y a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, esta resolución, rogándoseles acuse de recibo.

Lo acordó y firmo S.S. de que doy fe.

~~de Luna~~ *Joaquín Estolá*

NOTA.- Seguidamente se cumple, doy fe.

Estolá